MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°00058 -2024/MDSA

Santa Anita, 31 MAY 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: el Informe N° 062-2024-OGPPPI-MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones y el Informe N° 256-2024-OGAJ-MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Memorándum N° 387-2024-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, sobre la propuesta de conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley 27680, modificada por la Ley N° 28607 y posteriormente modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define a las Municipalidades como órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, entre otros, por el Principio de Programación Multianual, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas.

Que, de conformidad con el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,, señala: La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, señala que para efectos de elaborar la programación multianual presupuestaria, el Titular de la Entidad deberá conformar una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria que se encargara de coordinar dicho proceso; la precitada Comisión es aprobada mediante Resolución del Titular del Pliego.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, señala que la Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las Oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades.

Que, el numeral 4.3 del Artículo 4° de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, señala las acciones que la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria debe desarrollar bajo la supervisión del titular la entidad.

De conformidad a los considerandos y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2025, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Presidente : Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones

Integrantes : Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Jefe de la Oficina de Abastecimiento
Jefe de la Oficina de Contabilidad
Jefe de la Oficina de Tesorería
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano
Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos
Jefe de la Oficina General de Secretaría
Jefe de la Oficina de General de Asesoría Jurídica
Gerente de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano
Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización.

ARTICULO SEGUNDO: La "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", desarrollará las acciones establecidas en el numeral 4.3 del artículo 4° de la Directiva N° 002-2024-EF/50.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 021-2024-EF/50.01.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y los órganos y unidades orgánicas que la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", realicen las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Abog. RINA CONSUELO CCORIMANYA BELLOTA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE